

Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100060011.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado tres de octubre de dos mil once se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100060011**, mediante la cual se solicitó:

"COPIA DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE 2009,2010,2011 QUE TIENE EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL CON LAS EMPRESAS QUE OFRECEN SUS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERIA EN TODAS LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, DESGLOZANDO CUANTO SE PAGA POR MES SI ES EL CASO O POR AÑO, Y CUANTA GENTE ES ASIGNADA A CADA AREA CON SU RESPECTIVA RELACION DE PERSONAL, ASIMISMO EN DICHA RELACION DEBERA DE ESTAR ESPECIFICADO SI EL PERSONAL DE DICHAS COMPAÑIAS TIENEN SEGURO SOCIAL O ESTAN POR HONORARIOS (ACLARO SON TODAS LAS INSTALACIONES DESGLOZADAS POR ESCUELAS SUPERIORES, ESCUELAS MEDIO SUPERIOR, CENTROS DE INVESTIGACION, AREAS CENTRALES, ETC, TODAS LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO POR TURNO MATUTINO, VESPERTINO)." (sic)

*Otros datos para facilitar su localización
"SECRETARIA DE ADMINISTRACION."* (sic)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/0881**.

TERCERO.- Mediante el oficio número DRMyS/DAByS/5080/2011, recibido con fecha veinte de octubre de dos mil once, la Dirección de Recurso Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"Con fecha 3 de agosto de los corrientes, mediante el oficio DRMyS/DAByS/DSG/3569/11 se remitió a la Dirección General Adjunta de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas adscrita a la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública, los diversos documentos en original de los servicios referentes a limpieza y jardinería que tiene el Instituto Politécnico Nacional celebrados con los proveedores adjudicados, anexando en copia simple el oficio de referencia.



Por lo anterior, envío a usted en copia simple y en versión pública los contratos y/o convenios celebrados con los diferentes proveedores para la prestación del servicio de limpieza y jardinería celebrados en los periodos a los cuales se nos hace referencia. Cabe hacer mención, que se ha procedido a eliminar de dichas instrumentos el RFC de todos y cada uno de los proveedores en virtud de ser información confidencial.

Ahora bien, referente a lo que respecta al desglose de "CUANTOS SE PAGA POR MES SI ES EL CASO O POR AÑO, Y CUANTA GENTE ES ASIGNADA A CADA ÁREA CONS SU RESPECTIVA RELACIÓN DE PERSONAL, ASIMISMO EN DICHA RELACIÓN DEBERÁ DE ESTAR ESPECIFICADO SI EL PERSONAL DE DICHAS COMPAÑIAS TIENEN SEGURO SOCIAL O ESTÁN POR HONORARIOS", adjunto a la presente le envío copia del oficio DSG/929/2011, signado por el Encargado de la División de Servicios Generales, el cual señala una serie de precisiones sobre el caso en comento.

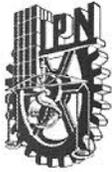
Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracciones IV y V, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que los artículos 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracciones IV y V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad e inexistencia de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el caso en el que el documento permita omitir las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podrían tenerla en sus archivos, como en este caso es la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y



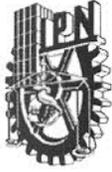
SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100060011**, relativa a *CUANTO SE PAGA POR MES SI ES EL CASO O POR AÑO, Y CUANTA GENTE ES ASIGNADA A CADA ÁREA CON SU RESPECTIVA RELACIÓN DE PERSONAL, ASIMISMO EN DICHA RELACIÓN DEBERÁ DE ESTAR ESPECIFICADO SI EL PERSONAL DE DICHAS COMPAÑÍAS TIENEN SEGURO SOCIAL O ESTÁN POR HONORARIOS*, en virtud de que el personal de Limpieza y Jardinería solo sostiene relación laboral con las Empresas que los contratan y no así con el Instituto Politécnico Nacional, en virtud de que no se aplica la figura de patrón sustituto, por tal situación las empresas que prestan y prestaron el servicio de limpieza y jardinería al IPN son las que cuentan con la información solicitada.

SEGUNDO.- Se confirma **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100060011**, en los contratos por contener, **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, en apego a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción IV, de su Reglamento, que establece que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, fracción II y 43, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley; el numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se da **ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA** de los Contratos celebrados con los diferentes proveedores para la prestación del servicio de limpieza y jardinería en el Instituto Politécnico Nacional.

[Handwritten signature and initials]



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 14 de noviembre del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.


M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR DE
LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN


LIC. BLAS ROMERO DE LA LUZ.
El Titular del Área de Responsabilidades en
Ausencia del Titular del Órgano Interno de
Control, con fundamento en el artículo 88,
Párrafo Segundo del Reglamento Interior de la
Secretaría de la Función Pública.